

Tema: Construcción de refugios de TCP y reductor de velocidad.
Fecha: 18/12/2014.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3361/2015

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que representantes de Juntas Vecinales de nuestra ciudad, han expresado, con el aval de los vecinos, requisitoria destinada a resolver las vicisitudes que normalmente soportan en la espera del servicio de transporte público de pasajeros;
que las inclemencias del tiempo, propio de nuestra región, sumado los problemas propios de la actual concesión de transporte público, nos exige generar los mayores esfuerzos en procura de garantizar la seguridad y bienestar de los niños, jóvenes y adultos que habitualmente utilizan el medio público;
que también suman a su inquietud, la visión diaria de la circulación vehicular por la calle 25 de Mayo, en su intersección con la calle Obligado, denotando la lógica preocupación que generan accidentes o implícitos riesgos por la alta velocidad de los automotores que circulan por ese sector;
que en consecuencia sobreviene, como único paliativo a la ausencia de conductas individuales de conductores o a la seria limitación o alcance de la actual red semafórica de nuestra ciudad, la necesidad de construcción de reductores de velocidad;
que es deber de este Cuerpo Deliberativo procurar soluciones a problemas largamente planteados.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo a los efectos de ejecutar la construcción de refugios peatonales para el transporte público de pasajeros, conforme siguiente detalle:

- Un (1) refugio peatonal en calle Don Bosco y Alberdi
- Un (1) refugio peatonal en calle 25 de mayo y Obligado
- Un (1) refugio peatonal en calle 25 de mayo y Perito Moreno
- Un (1) refugio peatonal en calle Thorne y Alberdi
- Un (1) refugio peatonal en calle Thorne y Roldan
- Un (1) refugio peatonal en calle Roldan y Estrada

Art. 2º) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo a los efectos de ejecutar la construcción de un reductor de velocidad sobre la calle Obligado, a cinco (5) metros de su intersección con la calle 25 de mayo.

Art. 3º) PROCÉDASE a la señalización vertical correspondiente a los refugios peatonales y reductor de velocidad respectivamente.

Art. 4º) El gasto que demande la implementación de la presente Ordenanza será imputado a la partida presupuestaria correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2014.
Fr/OMV